



Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

El Exp. N° 0288-2026 de la Presidencia, OFICIO N 118-2026-UNAB-VP. ACAD. y el OFICIO N° 022-2026-UNAB/DISA y la solicitud (FUT) para la reserva de matrícula; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 815-2021-UNAB de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento N° 09-2021-UNAB, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento Académico señala: "(...) La reserva de matrícula es el procedimiento que permite al estudiante no registrar matrícula en el semestre académico por razones debidamente justificadas, esta se podrá solicitar a la Dirección Servicios Académicos, de acuerdo a los plazos establecidos en el calendario de actividades académicas"; además el numeral 24.2 precisa: "La reserva de matrícula no podrá exceder de seis (06) semestres académicos consecutivos o alternados; ésta será autorizada con acto resolutivo, concluido este periodo el estudiante obligatoriamente deberá continuar sus estudios, caso contrario perderá su condición de estudiante."; asimismo el sub numeral 24.3, establece: "Las solicitudes de reserva de matrícula presentadas con posterioridad a los plazos establecidos, serán consideradas improcedentes.";

Que, mediante OFICIO N 118-2026-UNAB-VP. ACAD., de fecha 04 de febrero de 2026, la Vicepresidencia Académica, en atención al OFICIO N° 022-2026-UNAB/DISA suscrito por la Directora de Servicios Académicos, quien solicita la reserva de matrícula por el Semestre académico 2026-I, del estudiante SEBASTIAN IGNACIO YCOCHEA MALVACEDA de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, quien por motivos de salud solicita su reserva de matrícula correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que, mediante Exp. N° 0288-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 4 de febrero de 2026, remite a Secretaría General para ser tratado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, acordó APROBAR la reserva de matrícula, para el Semestre Académico 2026-I del estudiante SEBASTIAN IGNACIO YCOCHEA MALVACEDA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Barranca;





Resolución de Comisión Organizadora
N° 154-2026-UNAB

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la reserva de matrícula, para el Semestre Académico 2026-I del estudiante SEBASTIAN IGNACIO YOCHEA MALVACEDA, con código de matrícula 242.0613.028, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Escuela Profesional de Ingeniería Civil y al estudiante, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Juan Carlos Reyes Uña
Dr. Juan Carlos Reyes Uña
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Adalberto Cruz García
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL